



**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO

TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACION

**Análisis de pagos en moneda extranjera en la
Armada Argentina**

AUTOR: Mauricio Fernando BORDA

TUTOR: ---

MAIL: Borda_mf@hotmail.com

RESUMEN

El trabajo final de especialización tiene como objeto analizar los procedimientos actuales utilizados por la Armada Argentina para la gestión de pagos en moneda extranjera a través del sistema E-SIDIF, con el propósito de identificar inconsistencias y proponer un procedimiento normativamente adecuado y operativamente eficiente. La investigación se centra en los problemas generados por la aplicación de un tipo de cambio fijo al momento de la emisión de la orden de compra, sin actualización al momento efectivo del pago. Esta situación provoca diferencias de cambio que derivan en reclamos de los proveedores, sobrecarga administrativa y riesgos financieros para el Estado.

A partir de un enfoque metodológico basado en el estudio de caso, y aprovechando el conocimiento práctico del autor en el Servicio Administrativo Financiero (SAF) 379 del Estado Mayor General de la Armada, se relevaron procedimientos internos, entrevistas a actores clave, análisis documental y revisión normativa. Se observó que, si bien el sistema E-SIDIF permite registrar todas las etapas del gasto, no contempla mecanismos automáticos de ajuste por tipo de cambio, lo cual representa una limitación técnica relevante.

El marco teórico se sustenta en la Ley N.º 24.156 de Administración Financiera y sus decretos reglamentarios, así como en el régimen general de contrataciones y normas complementarias sobre pagos, cotizaciones y rendiciones en moneda extranjera. También se incorporan las recientes modificaciones normativas introducidas por el DNU 70/2023, que refuerzan la obligatoriedad de cumplir obligaciones en la moneda pactada, sin posibilidad de sustitución por pesos argentinos.

El diagnóstico revela una ausencia de criterios uniformes para la gestión de pagos en divisas, debilidades en la trazabilidad documental, y una estructura organizativa que no siempre permite una coordinación eficiente entre las áreas responsables del circuito del gasto. La propuesta de intervención apunta a la creación de un procedimiento interno estandarizado que unifique criterios, reduzca los tiempos entre las distintas etapas (compromiso, devengado y pago), y mitigue el impacto de la volatilidad cambiaria.

Asimismo, se plantea el desarrollo de un sistema complementario al E-SIDIF para el seguimiento específico de pagos en moneda extranjera, junto con acciones de capacitación al personal involucrado. La implementación de estas mejoras permitiría fortalecer la eficiencia administrativa, asegurar la transparencia de los pagos y brindar mayor previsibilidad a los proveedores del Estado, contribuyendo a una gestión financiera más moderna, profesional y alineada con la normativa vigente.

INDICE

1. Introducción	Pg 4.
1.1 Fundamentación y Planteamiento del problema	Pg 4.
1.2 Objetivos	Pg 6.
1.3 Metodología... ..	Pg 9.
2. Propuesta de Intervención.....	Pg 11.
3. Diagnóstico... ..	Pg 13.
4. Marco Teórico... ..	Pg 16.
4.1 La Administración Financiera en el Sector Público Nacional	Pg 16.
4.2 Circuito de Gasto Presupuestario aplicado a Pagos en Moneda Extranjera.....	Pg 18.
4.3 Requisitos que se debe aplicado a Pagos en Moneda Extranjera	Pg 19.
4.4 Contratos Comprendidos	Pg 22.
4.5 Cotizaciones	Pg 23.
4.6 Cotizaciones por productos a importar	Pg 24.
4.7 Código Civil y Comercial de la Nación	Pg 26.
4.8 Emisión de factura en Moneda Extranjera según Normativa del A.R.C.A	Pg 28.
4.9 Los Plazos de Pago del Gasto Público.....	Pg 29.
4.10 Procedimiento de Rendición de Gastos a través del Sistema de (GDE) en la Armada Argentina.....	Pg 32.
5. Conclusión	Pg 36.
6. Bibliografía	Pg 38.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Fundamentación y planteamiento del problema:

La presente investigación tiene como objeto analizar y proponer mejoras en los procedimientos relacionados con la gestión de pagos en moneda extranjera en el ámbito de la Armada Argentina, en particular aquellos realizados a través del sistema E-SIDIF (Sistema Integrado de Información Financiera), utilizado para la administración presupuestaria, financiera, contable y de tesorería de los organismos que integran la Administración Pública Nacional.

La mejora en los procedimientos de gestión de pagos en moneda extranjera contribuye a una administración pública más justa y transparente, con impacto directo en la calidad del servicio que el Estado presta a la sociedad. Reducir conflictos con proveedores y garantizar pagos acordes a lo pactado no solo optimiza los recursos públicos, sino que también fortalece la credibilidad institucional. Una gestión financiera ordenada incide positivamente en la percepción ciudadana sobre la eficiencia del Estado y refuerza las condiciones para un vínculo más equitativo entre los actores económicos y la administración pública.

En términos académicos y técnicos, la investigación busca aportar al conocimiento sobre la gestión financiera en contextos institucionales atravesados por la volatilidad cambiaria. Mediante el análisis de casos concretos en la Armada Argentina y la identificación de las limitaciones del sistema E-SIDIF, se espera generar evidencia útil para la toma de decisiones y el diseño de soluciones replicables. El enfoque combina elementos normativos, operativos y tecnológicos, lo que permite abordar el problema de forma integral y con rigor metodológico.

Además, esta propuesta busca fortalecer las capacidades institucionales del sector público, promoviendo la implementación de herramientas que mejoren la trazabilidad, la estandarización y la eficiencia en el uso de los sistemas informáticos. La elaboración de procedimientos claros y adaptados a la realidad operativa contribuirá no solo a resolver conflictos actuales, sino también a sentar las bases para una administración más profesionalizada, orientada a resultados y con mayor capacidad de respuesta ante las exigencias del entorno económico.

En el contexto actual, se ha identificado una problemática recurrente en el tratamiento de las facturas emitidas en moneda extranjera. El sistema E-SIDIF, al momento de registrar y procesar el pago de estas obligaciones, toma como valor de referencia la cotización de la moneda

extranjera vigente a la fecha de emisión de la Orden de Compra (OC), sin tener en cuenta la fecha efectiva de pago, es decir, la correspondiente a la emisión de la Orden de Pago (OP). Esta metodología genera desajustes importantes debido a las variaciones en el tipo de cambio, especialmente en contextos de alta volatilidad cambiaria como los que ha atravesado la economía argentina en los últimos años.

Como consecuencia directa, los proveedores reclaman con frecuencia el reconocimiento de diferencias de cambio, ya que los montos efectivamente percibidos no se corresponden con el valor facturado al momento de la contratación del bien o servicio. Este escenario genera tensiones contractuales, inconvenientes administrativos y un aumento de la carga de trabajo para el personal del Servicio Administrativo Financiero, que debe gestionar estos reclamos sin contar con herramientas normativas o procedimentales claras para darles una solución homogénea.

Cabe señalar que el Decreto N° 1344/2007, reglamentario de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, establece en su artículo 78 que las órdenes de pago deben emitirse respetando los procedimientos presupuestarios, contables y de tesorería, asegurando la transparencia, trazabilidad y oportunidad de los pagos del Estado. En este sentido, el uso del tipo de cambio desactualizado entra en tensión con estos principios, ya que puede distorsionar el valor real de las obligaciones asumidas por la Administración y afectar la equidad en el tratamiento de los proveedores.

Asimismo, la Resolución N° 19/2012 de la Secretaría de Hacienda, que aprueba la estructura funcional del sistema E-SIDIF, establece que la herramienta debe permitir la correcta imputación y liquidación de gastos en todas las etapas de la ejecución financiera. No obstante, en la práctica, no contempla una funcionalidad específica para gestionar automáticamente la actualización del tipo de cambio entre la OC y la OP, lo que representa una limitación técnica que deriva en un problema de gestión concreta para organismos como la Armada Argentina, que realizan pagos recurrentes en moneda extranjera.

Por otro lado, debe considerarse que los diferentes destinos y dependencias de la Armada operan inicialmente con un sistema interno de contabilidad que no contempla de manera nativa los pagos en moneda extranjera. Este sistema genera documentos contables que luego son remitidos al Servicio Administrativo Financiero (SAF) central para su procesamiento final en E-SIDIF. Esta duplicación en la carga de datos, sumada a la ausencia de criterios uniformes,

incrementa la posibilidad de errores, genera inconsistencias en los registros contables y provoca demoras significativas en el circuito administrativo.

La falta de un procedimiento interno estandarizado para la gestión de pagos en moneda extranjera en la Armada Argentina agrava aún más esta situación. No existe actualmente un protocolo específico que establezca pautas claras para la emisión de órdenes de compra, el tratamiento contable de las diferencias de cambio, ni criterios homogéneos para la conciliación entre lo registrado internamente y lo cargado en E-SIDIF.

En este marco, resulta imprescindible abordar esta problemática desde una perspectiva técnica, normativa y organizacional. La necesidad de contar con procedimientos claros, actualizados y adaptados a la realidad operativa de los organismos que gestionan pagos en moneda extranjera se vuelve prioritaria, tanto para reducir el impacto negativo sobre las finanzas públicas como para mejorar la relación con los proveedores del Estado.

La presente investigación se propone, entonces, identificar con precisión los factores que inciden en esta problemática, evaluar el marco normativo vigente y proponer lineamientos para el diseño e implementación de un procedimiento uniforme que permita optimizar la gestión de pagos en moneda extranjera en el ámbito de la Armada Argentina.

En este contexto, la investigación busca dar respuesta al siguiente interrogante central: **¿de qué manera puede optimizarse el procedimiento de gestión de pagos en moneda extranjera en el ámbito de la Armada Argentina, a fin de reducir el impacto de las diferencias de tipo de cambio y mejorar la eficiencia administrativa y financiera en el sistema E-SIDIF?** Esta pregunta orienta el análisis hacia la identificación de las causas del problema, la evaluación crítica de los procedimientos actuales y la formulación de propuestas concretas que promuevan una gestión más transparente, equitativa y eficaz en el uso de los recursos públicos.

1.2 Objetivo

El objetivo principal de esta investigación es determinar el procedimiento adecuado para la gestión de pagos de erogaciones en moneda extranjera a través del sistema E-SIDIF en la Armada Argentina. Esta necesidad surge debido a la complejidad que implica la administración de pagos internacionales dentro del marco normativo vigente de la Administración Pública Nacional y la particularidad operativa de la Armada Argentina. La correcta aplicación del procedimiento no solo asegura el cumplimiento legal sino que también contribuye a la

optimización de los recursos públicos, la eficiencia administrativa y la transparencia en la gestión financiera.

Para alcanzar este objetivo general, la investigación se propone realizar un análisis exhaustivo de los procesos actualmente implementados en la Armada para la gestión de pagos en moneda extranjera a través del sistema E-SIDIF. Este análisis buscará describir con detalle las características operativas, técnicas y administrativas de dichos procesos, identificando los actores involucrados, los flujos documentales y los mecanismos utilizados. Asimismo, se evaluarán los puntos críticos y las dificultades frecuentes que afectan el normal desarrollo de la gestión, tales como demoras, errores en el registro, discrepancias en los tipos de cambio, y otras contingencias que pueden generar reclamos o inconsistencias contables.

Una parte fundamental del estudio consistirá en comparar estos procedimientos internos con la normativa vigente aplicable a la Administración Pública Nacional, incluyendo leyes, reglamentos, instructivos y disposiciones específicas relacionadas con la administración financiera, la gestión de pagos al exterior y el funcionamiento del sistema E-SIDIF. Entre las normativas más relevantes se encuentran la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, las disposiciones de la Tesorería General de la Nación, y la Disposición TGN 2/2025 que aprueba el Instructivo del Proceso de Regularización de Diferencias de Cambio por Pagos al Exterior. Esta comparación permitirá identificar brechas, omisiones o desviaciones normativas, así como prácticas administrativas que puedan ser optimizadas para cumplir con los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

Con base en los hallazgos obtenidos a través de este análisis y comparación normativa, se propondrá la implementación de un procedimiento interno estandarizado para la gestión de pagos en moneda extranjera, adaptado a la estructura orgánica y operativa propia de la Armada Argentina, pero plenamente alineado con la normativa nacional vigente. Este procedimiento estandarizado tiene como objetivo unificar los criterios y las prácticas en todas las dependencias involucradas en el proceso, garantizando que los pasos a seguir sean homogéneos, sistemáticos y cumplan con los requerimientos legales. La adopción de esta metodología permitirá minimizar errores operativos, acelerar la tramitación administrativa y reducir la incidencia de reclamos relacionados con diferencias de tipo de cambio u otros aspectos financieros vinculados a la moneda extranjera.

Asimismo, y como parte esencial de la mejora integral de la gestión financiera, se propone diseñar e implementar un sistema interno complementario al E-SIDIF que permita registrar, controlar y dar seguimiento a todos los pagos efectuados en moneda extranjera. Este sistema buscará asegurar la trazabilidad completa de cada operación, consolidar la información financiera en una plataforma accesible y confiable, y facilitar el monitoreo en tiempo real por parte de los responsables administrativos y los organismos de control. De este modo, se fortalecerán los mecanismos de control interno, se incrementará la integridad y la disponibilidad de la información financiera, y se promoverá una mayor transparencia en el uso de los recursos públicos. La creación de este sistema también contribuirá a la generación de reportes estadísticos y a la preservación de un archivo histórico de pagos, facilitando auditorías y revisiones futuras.

Objetivos Específicos

Para materializar el objetivo general, la investigación se orienta a alcanzar los siguientes objetivos específicos:

1. **Analizar los procesos actualmente utilizados por la Armada Argentina para la gestión de pagos en moneda extranjera mediante el sistema E-SIDIF**, identificando las características operativas, técnicas y administrativas de dichos procesos. Este análisis permitirá conocer el funcionamiento real del sistema, los actores y etapas involucradas, así como los puntos críticos o problemáticos que afectan la eficiencia y la conformidad normativa.
2. **Comparar los procedimientos internos vigentes en la Armada con el marco normativo nacional aplicable a la Administración Pública**, en particular las normativas relacionadas con la gestión financiera, el pago al exterior y el uso del sistema E-SIDIF. Esta comparación tiene como finalidad detectar inconsistencias, omisiones o prácticas divergentes, que puedan afectar la legalidad y eficiencia del proceso, y que requieran ser corregidas para mejorar la gestión administrativa.
3. **Proponer la implementación de un procedimiento interno estandarizado para la gestión de pagos en moneda extranjera**, que esté plenamente alineado con la normativa nacional y adaptado a la estructura orgánica y funcional de la Armada Argentina. Este procedimiento permitirá unificar criterios, definir responsabilidades

claras, reducir errores administrativos y mejorar la eficiencia y transparencia en la gestión financiera.

4. **Diseñar un sistema interno complementario al E-SIDIF que permita registrar, controlar y dar seguimiento a los pagos efectuados en moneda extranjera,** garantizando la trazabilidad, integridad y disponibilidad de la información financiera. Este sistema contribuirá a fortalecer el control interno, facilitar el monitoreo en tiempo real, mejorar la rendición de cuentas y promover una gestión pública más transparente y eficiente.

1.3 Metodología

Este trabajo de investigación se desarrollará bajo el enfoque metodológico del **estudio de caso**, por tratarse de una estrategia adecuada para analizar en profundidad una problemática concreta en su contexto real. El caso a abordar se centra en las dificultades que presenta el procedimiento de pagos en moneda extranjera a través del sistema E-SIDIF en la Armada Argentina, especialmente en lo referente a las diferencias de tipo de cambio.

La elección de este enfoque responde a mi función actual dentro del **Servicio Administrativo Financiero (SAF) 379 del Estado Mayor General de la Armada**, lo que me permite acceder de forma directa a los procesos internos y detectar, desde la experiencia cotidiana, los principales inconvenientes que surgen en la ejecución presupuestaria y la gestión financiera en divisas.

Para la recolección de datos se utilizarán diversas técnicas:

- **Observación directa** de los procedimientos aplicados en el SAF 379.
- **Entrevistas semi-estructuradas** al personal de áreas clave (contabilidad, tesorería y administración).
- **Análisis documental** de órdenes de compra, órdenes de pago y registros del sistema E-SIDIF.
- **Revisión normativa** del marco legal aplicable a las operaciones en moneda extranjera dentro de la Administración Pública Nacional.

El análisis de la información se realizará desde un enfoque cualitativo, comparando la práctica institucional con la normativa vigente, con el fin de identificar brechas y proponer mejoras. A partir del diagnóstico obtenido, se elaborarán **recomendaciones para estandarizar los**

procedimientos, optimizar el uso del sistema E-SIDIF y mejorar la trazabilidad y control de los pagos en moneda extranjera, con el objetivo de fortalecer la eficiencia y legalidad de la gestión financiera en la Armada Argentina.

2. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

La presente investigación se sustenta en el análisis del marco normativo vigente que regula los procesos administrativos y financieros dentro de la Administración Pública Nacional, con especial énfasis en la ejecución de pagos en moneda extranjera a través del sistema E-SIDIF. La normativa aplicable abarca tanto disposiciones generales sobre la administración financiera del Estado, como regulaciones específicas vinculadas a la operatividad del sistema de la Cuenta Única del Tesoro y a los procedimientos adoptados por los Servicios Administrativos Financieros (SAF).

En primer lugar, se tiene en cuenta la normativa interna de la Armada Argentina, que establece pautas operativas y procedimientos administrativos particulares aplicados dentro del ámbito institucional, en concordancia con la normativa nacional.

A nivel general, la Ley N.º 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional constituye el marco legal principal para la gestión presupuestaria, contable y financiera en el ámbito del Estado. Esta ley sienta las bases para la planificación, ejecución y control de los recursos públicos, y establece la responsabilidad de los distintos actores en los procesos administrativos y financieros.

En relación con las contrataciones públicas, se considera el Decreto N.º 1023/2001, que aprueba el Régimen General de Contrataciones de la Administración Nacional, regulando la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obras públicas, en un marco de eficiencia, transparencia y legalidad.

Asimismo, cobra especial relevancia la Ley N.º 24.447, que en su artículo 39 dispuso la creación del sistema de Cuenta Única del Tesoro, herramienta esencial para la centralización de fondos y la optimización del flujo de pagos. Esta ley fue reglamentada por el Decreto N.º 1545/1994, que en sus artículos 9, 10 y 11 establece la operatividad del sistema a partir del 1 de enero de 1995, disponiendo además la transferencia de los saldos de las cuentas bancarias existentes en las jurisdicciones y entidades hacia la Tesorería General de la Nación.

Complementariamente, el Decreto N.º 2360/1994, en su artículo 30, modifica los plazos de entrada en vigencia del sistema de la Cuenta Única, permitiendo una adecuación gradual por

parte de los organismos. Posteriormente, el Decreto N.º 1344/2007, reglamentario de la Ley N.º 24.156, reafirma la estructura del sistema financiero nacional y define con mayor precisión el funcionamiento del sistema de la Cuenta Única del Tesoro como mecanismo para el manejo centralizado de los fondos públicos.

En el plano operativo, la Resolución MEyOSP N.º 270/1995 establece normas específicas para la incorporación de los Servicios Administrativos Financieros al sistema de la Cuenta Única del Tesoro.

Este conjunto normativo constituye el fundamento teórico y legal sobre el cual se analizarán los procedimientos actualmente implementados en la Armada Argentina para la gestión de pagos en moneda extranjera. A través del contraste entre la normativa vigente y las prácticas observadas, se buscará identificar desviaciones, problemáticas operativas y oportunidades de mejora que permitan avanzar hacia una administración más eficiente, transparente y normativamente alineada.

3. DIAGNÓSTICO

El presente diagnóstico se construye a partir del análisis detallado de los procedimientos actuales de gestión de pagos en moneda extranjera en la Armada Argentina, en el marco de la normativa vigente y los sistemas informáticos disponibles, en particular el E-SIDIF. La problemática abordada surge de una tensión concreta entre lo estipulado normativamente, las condiciones del contexto macroeconómico argentino y las prácticas operativas que se despliegan cotidianamente en el ámbito del Servicio Administrativo Financiero (SAF) 379 del Estado Mayor General de la Armada. En particular, se observa que el procedimiento actualmente implementado genera una serie de efectos no deseados que afectan la trazabilidad, eficiencia y legalidad de la gestión financiera, comprometiendo tanto el cumplimiento contractual con proveedores como la consistencia de los registros contables.

Una de las principales debilidades detectadas se vincula con el criterio que adopta el sistema E-SIDIF respecto al tipo de cambio utilizado para registrar las obligaciones en moneda extranjera. En la práctica, este sistema toma como referencia la cotización vigente a la fecha de emisión de la orden de compra, sin contemplar la actualización del tipo de cambio al momento del pago efectivo. Esta rigidez sistémica genera diferencias monetarias considerables entre el valor pactado y el finalmente abonado, dando lugar a situaciones que generan tensión entre el Estado y sus contratistas, obligando a los organismos ejecutores a emitir comprobantes adicionales de regularización y sometiendo al personal a una sobrecarga de tareas administrativas que podrían evitarse mediante una solución procedimental y tecnológica adecuada.

La falta de un procedimiento interno estandarizado para la gestión de estos pagos en moneda extranjera representa otro de los problemas centrales. Las distintas unidades de la Armada no aplican un protocolo común que permita definir con claridad los pasos a seguir, las responsabilidades de cada actor, los plazos operativos ni los criterios de valoración contable. Esta ausencia de uniformidad se traduce en disparidades de criterio, errores en la carga de datos, duplicación de tareas entre sistemas no integrados y demoras significativas en el circuito de ejecución del gasto. Todo esto contribuye a una pérdida de eficiencia institucional y a un aumento del riesgo operativo en un área crítica como lo es la ejecución presupuestaria.

El sistema E-SIDIF, si bien ofrece una estructura lógica y normativa sólida para la ejecución financiera, presenta limitaciones específicas cuando se trata de gestionar pagos en divisas. No incorpora una funcionalidad que permita automatizar la actualización del tipo de cambio a lo largo de las distintas etapas del gasto ni mecanismos de alerta que adviertan sobre posibles diferencias significativas. Este déficit técnico impide reflejar con precisión la evolución real de las obligaciones en moneda extranjera y condiciona la calidad de la información financiera disponible para la toma de decisiones. A esto se

suma la falta de un sistema interno complementario que permita el seguimiento específico de este tipo de operaciones, lo cual limita la capacidad de control y monitoreo por parte de las autoridades del área administrativa.

En el plano organizacional, el diagnóstico revela una fragmentación en la coordinación entre las áreas de contrataciones, contabilidad y tesorería. Esta falta de articulación genera circuitos administrativos lentos y poco eficientes, en los que cada área actúa con relativa autonomía y sin una visión integrada del proceso. La consecuencia directa es una extensión de los plazos entre el compromiso del gasto, el devengado y el pago, lo que incrementa la exposición al riesgo cambiario y acentúa las diferencias entre el valor registrado y el efectivamente abonado. Esta situación no solo afecta la eficiencia interna, sino que también pone en riesgo el cumplimiento de los principios de oportunidad, equidad y legalidad que rigen la administración financiera del Estado.

El análisis normativo confirma la existencia de una base legal sólida que respalda la necesidad de cumplir las obligaciones contractuales en la moneda pactada, sin posibilidad de sustitución por pesos argentinos, conforme a las reformas introducidas por el DNU 70/2023 y las disposiciones vigentes del Código Civil y Comercial. Sin embargo, se observa un desfase entre esta normativa y las capacidades operativas del sistema E-SIDIF, que aún mantiene lógicas propias de una economía con controles cambiarios y procedimientos inflexibles. Esta brecha entre lo normativo y lo técnico-operativo representa un factor estructural que debilita la gestión financiera y dificulta el cumplimiento cabal de los compromisos asumidos por la Administración Pública Nacional.

Desde el punto de vista tecnológico, si bien se ha avanzado con la incorporación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en los procedimientos de rendición de gastos, su adopción ha sido parcial y no ha ido acompañada de una capacitación suficiente para el personal de las distintas unidades. Esto genera un uso heterogéneo de las herramientas, con aprovechamiento desigual de sus potencialidades, lo que a su vez contribuye a sostener los tiempos prolongados de tramitación y a mantener niveles elevados de errores formales que impactan negativamente en la calidad del proceso administrativo.

Finalmente, el diagnóstico evidencia que el conjunto de estas problemáticas confluye en un escenario donde se ven comprometidos los principios fundamentales que deberían regir la ejecución del gasto público: eficiencia, transparencia, trazabilidad y legalidad. El sistema actual no permite garantizar que los pagos se efectúen con los valores contractuales convenidos, ni asegura que las operaciones estén respaldadas por una documentación única, íntegra y coherente. Tampoco facilita el control interno ni externo, ni ofrece un marco confiable para la rendición de cuentas. En consecuencia, la situación diagnosticada amerita una intervención que abarque aspectos normativos, organizacionales,

tecnológicos y formativos, y que permita restablecer la integridad, racionalidad y eficiencia de los procedimientos financieros en moneda extranjera dentro de la Armada Argentina.

Este diagnóstico, en tanto producto del análisis exhaustivo de las fuentes primarias y secundarias disponibles, constituye el punto de partida para el diseño de una propuesta de intervención que apunte a optimizar los circuitos administrativos, reducir el impacto de las diferencias de tipo de cambio y alinear el accionar operativo con los principios rectores del sistema de administración financiera pública.

4. MARCO TEÓRICO

4.1 La Administración Financiera en el Sector Público Nacional

En el marco jurídico argentino, la Administración Financiera del Sector Público Nacional encuentra su regulación en la Ley N.º 24.156 y su Decreto Reglamentario N.º 1344/2007. Esta normativa establece un sistema integral y coordinado cuyo objetivo principal es garantizar el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos en función de los objetivos estratégicos del Estado. La Ley N.º 24.156, sancionada en el año 1992, sentó las bases para la modernización de la gestión financiera pública, promoviendo una visión sistémica e integrada del proceso presupuestario, contable, de tesorería y de crédito público, al tiempo que define principios generales de legalidad, responsabilidad fiscal y control interno.

De acuerdo con lo previsto en su artículo 2º, la administración financiera está constituida por el conjunto de principios, normas, organismos, recursos, procedimientos y técnicas que intervienen en las operaciones de programación, gestión y control de las finanzas públicas. Este enfoque comprende no solo los aspectos técnicos de la captación de recursos y su posterior aplicación, sino también una dimensión organizacional que involucra a los distintos niveles y jurisdicciones del Estado nacional. El Decreto N.º 1344/2007 complementa esta definición al establecer los lineamientos operativos para la implementación efectiva del sistema, estableciendo estructuras, roles, procedimientos y relaciones entre los distintos actores institucionales.

La administración financiera se organiza funcionalmente en torno a cuatro sistemas interdependientes: presupuesto, tesorería, crédito público y contabilidad gubernamental. Cada uno de estos sistemas posee un órgano rector, que es responsable de su dirección normativa y metodológica, mientras que su ejecución se encuentra descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional. La Oficina Nacional de Presupuesto tiene a su cargo la rectoría del sistema presupuestario; la Tesorería General de la Nación dirige el sistema de tesorería; la Oficina Nacional de Crédito Público se encarga del endeudamiento y financiamiento del Estado; y la Contaduría General de la Nación es responsable del sistema contable. Esta estructura responde al principio de centralización normativa y descentralización operativa, uno de los pilares de la Teoría General de Sistemas, que constituye el sustento metodológico de la ley.

La función financiera, en este marco, no se limita a una actividad técnica de registro o ejecución, sino que se configura como un proceso integral que involucra la planificación, la asignación de recursos, el seguimiento de la ejecución presupuestaria, la evaluación del desempeño y la rendición de cuentas. Las unidades administrativas de cada organismo son responsables de ejecutar dicha función, cumpliendo con las normativas vigentes y los procedimientos establecidos por los órganos rectores, en un esquema que garantiza la transparencia y la eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

El ámbito de aplicación de la Ley N.º 24.156 abarca a todo el Sector Público Nacional, el cual incluye a la Administración Nacional —compuesta por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, dentro de los cuales se encuentran las Instituciones de Seguridad Social—, a las Empresas y Sociedades del Estado, a los Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional, y a los Fondos Fiduciarios constituidos total o mayoritariamente con bienes o fondos públicos. Esta definición amplia busca asegurar una cobertura normativa que contemple a todas aquellas entidades que gestionan recursos del Estado, independientemente de su estructura jurídica, grado de autonomía o nivel de descentralización.

Desde una perspectiva metodológica, la Ley N.º 24.156 se fundamenta en la Teoría General de Sistemas, la cual concibe a la administración financiera como un sistema compuesto por subsistemas interrelacionados que funcionan en un entorno dinámico. Este enfoque permite comprender la interdependencia entre las distintas funciones financieras del Estado y la necesidad de contar con información integrada, oportuna y confiable para la toma de decisiones. Además, introduce la noción de retroalimentación como mecanismo de control y mejora continua, en tanto cada subsistema debe proveer información que permita evaluar el desempeño general del sistema y realizar los ajustes necesarios para optimizar su funcionamiento.

Este marco teórico y normativo ofrece los lineamientos fundamentales sobre los cuales se articula la gestión financiera del Estado argentino. En él se destacan principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad y control, así como la necesidad de coordinar la actividad financiera de los distintos organismos bajo una misma lógica sistémica. A partir de esta estructura legal, se organizan los procesos de formulación presupuestaria, ejecución del gasto, manejo del tesoro, registro contable y gestión del endeudamiento público, constituyendo un instrumento esencial para la gobernabilidad económica y el fortalecimiento institucional del Estado.

4.2 Circuito de Gasto Presupuestario aplicado a Pagos en Moneda Extranjera

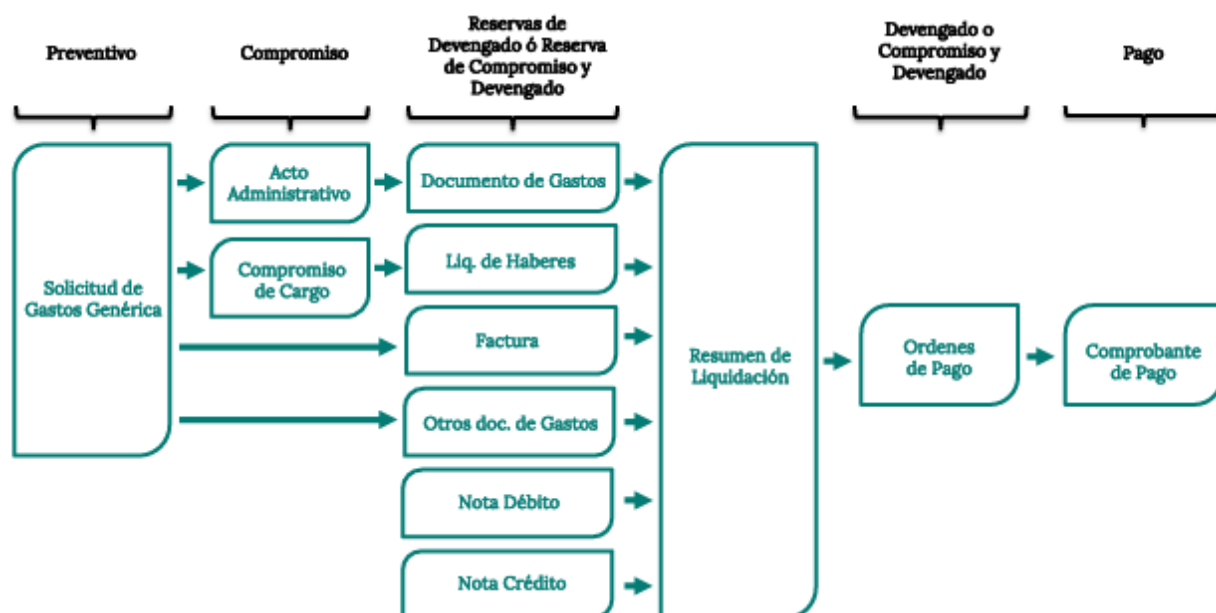
El circuito de gasto presupuestario del Estado Nacional, establecido mediante el "Marco Conceptual del circuito de gasto del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF)" aprobado por la **Resolución N° 81/2012** de la Secretaría de Hacienda, contempla una secuencia estructurada de actos administrativos que permiten registrar, controlar y ejecutar el gasto público, tanto en moneda nacional como extranjera.

En el caso particular de **pagos en moneda extranjera**, el circuito conserva su lógica general (preventivo, compromiso, devengado y pago), pero incorpora una serie de particularidades operativas y contables que buscan reflejar adecuadamente las variaciones del tipo de cambio y los mecanismos de pago asociados.

Etapas del Circuito con Impacto en Moneda Extranjera

1. **Preventivo del Gasto:** Se realiza el registro anticipado del gasto proyectado, generalmente expresado en pesos argentinos. En operaciones internacionales, se debe contar con una estimación del tipo de cambio vigente al momento de la generación del preventivo, lo cual introduce una primera instancia de diferencia potencial entre la previsión presupuestaria y la ejecución final.
2. **Compromiso del Gasto:** En esta etapa, el organismo nacional asume una obligación legal en moneda extranjera, por ejemplo, mediante un contrato de alquiler en dólares o el pago de servicios en euros. El compromiso debe registrarse en pesos, utilizando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina (BNA) vigente al momento del compromiso, conforme lo establecen las normas de ejecución presupuestaria y la metodología de valuación del e-SIDIF.
3. **Devengado:** Una vez prestado el servicio o recibido el bien en el exterior, se registra el devengado. La particularidad en esta etapa es que, si existe una diferencia entre el tipo de cambio usado en el compromiso y el vigente al momento del devengado, se genera una diferencia de tipo de cambio. Estas diferencias deben registrarse mediante **Comprobantes de Regularización Global (CRG)** o **Comprobantes de Modificación de Registro (CMR)**, asegurando el ajuste contable correspondiente.

4. **Pago:** El pago en moneda extranjera puede realizarse a través de distintas modalidades: transferencia internacional, débito de cuentas en moneda extranjera del Estado Nacional o compensación a través de cuentas en las representaciones en el exterior. El tipo de cambio aplicado será el vigente al momento de la operación, lo que puede volver a generar diferencias con respecto al devengado. Estas diferencias también deben ser regularizadas dentro del e-SIDIF.



4.3 Requisitos que se debe aplicado a Pagos en Moneda Extranjera

La Resolución N.º 358/1992 de la Secretaría de Hacienda establece las normas complementarias que deben cumplir las jurisdicciones de la Administración Pública Nacional para la autorización y aprobación de gastos, así como para la ordenación de pagos. Esta norma reglamenta operativamente lo dispuesto por el Decreto N.º 2662/1992, que define las competencias de los funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional en materia de gestión del gasto.

En lo que respecta a la autorización de gastos, el documento correspondiente debe ser firmado por el funcionario habilitado, conforme a lo previsto por el decreto mencionado. En el caso de los gastos en personal, la autorización debe estar respaldada por la documentación exigida por las normas vigentes para la designación de personal permanente o transitorio. Para otros tipos de gastos, se requiere que el documento contenga, entre otros elementos, la denominación de la unidad ejecutora solicitante, una descripción del bien o servicio, la justificación de la necesidad de la adquisición o contratación, las especificaciones técnicas, el costo estimado, la imputación presupuestaria del gasto, el lugar y plazo de entrega, y la firma del funcionario responsable.

La aprobación del gasto, en cualquiera de sus formas (resolución de nombramiento, contrato, orden de compra o de servicio), debe estar suscripta por el funcionario autorizado. Este documento debe contar con el respaldo del original del documento de autorización, junto con los antecedentes pertinentes; informe técnico o de laboratorio sobre los bienes o servicios ofertados; propuestas de los oferentes; cuadro comparativo e informe de la comisión de preadjudicación, cuando corresponda; informe de personal para nombramientos o remuneraciones; e información sobre la disponibilidad suficiente en el crédito y la cuota de compromiso presupuestario.

La ordenación de pagos se regula en función del organismo ejecutor. Para los pagos realizados por la Tesorería General de la Nación, se distinguen distintos procedimientos: para la creación o aumento de fondos permanentes, debe tramitarse una orden de pago sin imputación respaldada por la Resolución Conjunta correspondiente; para la reposición de fondos permanentes, se requiere el listado de pagos realizados, las facturas conformadas y la constancia de recepción de los bienes o servicios, así como el documento de aprobación del gasto. Para pagos directos por la Tesorería, se exige la factura conformada, contrato u otro documento que acredite una deuda exigible, además del documento de aprobación. Asimismo, para pagos a terceros efectuados por los servicios administrativos, se debe presentar un listado detallado de pagos por imputación presupuestaria, facturas y constancias de recepción, y el documento de aprobación.

En el caso de pagos a ser efectuados directamente por los Servicios Administrativos Financieros, la normativa también diferencia los procedimientos: para la creación o aumento de fondos permanentes internos o cajas chicas, se requiere la resolución del Ministro o Secretario General de la Presidencia; para su reposición, se deben presentar informes de los gastos incurridos, facturas y constancias de recepción, y la aprobación original del gasto. En el caso específico de las cajas chicas, debe incluirse el detalle de los gastos, la documentación respaldatoria y el documento original de aprobación. Para los pagos a terceros realizados por estos servicios, se exige la misma documentación que en los pagos gestionados por la Tesorería, incluyendo facturas conformadas, certificados de obra, constancias de recepción de servicios, liquidaciones de sueldos y otras remuneraciones, o cualquier otro documento que acredite una obligación de pago, acompañados por el documento de aprobación correspondiente.

Finalmente, la norma contempla en su Artículo 2º los criterios para el registro de compromisos y gastos devengados conforme al clasificador por objeto del gasto, y en el Artículo 3º, los

procedimientos básicos de autorización, aprobación y ordenación de pagos para la Administración Central. Ambos aspectos se detallan en los anexos I y II de la resolución, los cuales, si bien no fueron publicados en el Boletín Oficial, forman parte integrante de la norma y guían operativamente su aplicación en el ámbito de la gestión financiera del Estado.

La Resolución N.º 11 del 20 de enero de 1993, dictada por la Secretaría de Hacienda, introduce una modificación significativa a la Resolución N.º 358/1992. En su articulado, sustituye el contenido del artículo 1.º de la normativa anterior, con el propósito de clarificar la denominación del documento a utilizar para la creación o incremento de fondos permanentes en las jurisdicciones, con el fin de evitar confusiones operativas en el ámbito de la Administración Financiera del Sector Público Nacional.

A través de esta actualización normativa, se consolidan los lineamientos para las tres etapas fundamentales del circuito del gasto: la autorización, la aprobación y la ordenación de pagos. En la etapa de autorización de gastos, se reafirma la necesidad de que el documento correspondiente sea suscripto por el funcionario habilitado según el Decreto N.º 2662/1992, exigiéndose una serie de respaldos documentales tanto para gastos en personal como para otros tipos de erogaciones.

En lo referente a la aprobación de gastos, se establece la obligatoriedad de contar con informes técnicos, cuadros comparativos de ofertas, documentación presupuestaria y resoluciones específicas, como condiciones previas a la emisión de contratos, órdenes de compra o designaciones de personal.

Por su parte, en la fase de ordenación de pagos, se distingue entre los pagos que realiza la Tesorería General de la Nación y aquellos que efectúan directamente los Servicios Administrativos Financieros de las jurisdicciones. En ambos casos, se detalla el tipo de documentación que debe respaldar las órdenes de pago, dependiendo si se trata de creación, aumento o reposición de fondos permanentes, pagos directos o pagos a terceros.

Esta resolución, en consecuencia, refuerza el marco normativo vigente en materia de administración financiera, estableciendo condiciones de control y trazabilidad en los procesos de gasto público. Su aplicación resulta particularmente relevante para el estudio de la ejecución de pagos en moneda extranjera en el ámbito del Estado Mayor General de la Armada, dado que

este tipo de pagos implica una rigurosa justificación documental y presupuestaria que debe ajustarse a los criterios establecidos por la normativa.

4.4 Contratos Comprendidos

En el marco del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, regulado por el Decreto Delegado N° 1023/2001, se establece la normativa aplicable a los contratos celebrados por las jurisdicciones y entidades del sector público nacional. En el inciso a) del artículo 4° del Anexo del mencionado decreto —titulado “Contratos comprendidos”— se detalla que dicho régimen se aplica a los contratos de compraventa, suministros, prestación de servicios, locaciones, consultorías, alquileres con opción a compra, permutas y concesiones de uso de bienes del dominio público y privado del Estado Nacional, siempre que no se encuentren expresamente excluidos.

En función de lo anterior, las jurisdicciones y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto N° 1023/2001 se encuentran autorizadas a tramitar contrataciones y a determinar el procedimiento de selección del cocontratante, conforme al tipo de contrato y monto involucrado, siguiendo los principios de eficiencia, transparencia, igualdad de trato y publicidad.

Esta normativa otorga el marco legal necesario para que los organismos de la Administración Pública Nacional elijan el procedimiento de contratación correspondiente (como la contratación directa, licitación pública o privada, concurso de precios, etc.), en atención a las características del bien o servicio requerido, garantizando el cumplimiento de los principios rectores del régimen.

En el marco de las contrataciones administrativas que se celebran con proveedores del exterior, resulta jurídicamente válido pactar el pago en moneda extranjera, siempre que dicha condición esté debidamente justificada y responda al interés público comprometido en la contratación. Según Cassagne (2013), en el ámbito de los contratos públicos internacionales, la utilización de divisas distintas de la moneda local no solo es admisible, sino que puede ser necesaria para garantizar la eficacia del procedimiento y la concurrencia de oferentes calificados. A su vez, el autor sostiene que la Administración no puede excusarse en obstáculos cambiarios internos para incumplir obligaciones pactadas en moneda extranjera, salvo que se acredite una imposibilidad jurídica o material insuperable. Esta postura doctrinaria respalda la necesidad de prever

herramientas normativas y operativas que permitan afrontar pagos en divisa extranjera dentro del marco legal vigente, especialmente cuando se trata de adquisiciones esenciales para el cumplimiento de funciones estatales en el exterior.

4.5 Cotizaciones.

El artículo 58 del Decreto N.º 1030/2016, que reglamenta el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, establece directrices fundamentales en relación con la moneda de cotización y pago en los procedimientos de contratación pública. De acuerdo con esta norma, la moneda en la que deben presentarse las ofertas debe ser fijada expresamente en el pliego de bases y condiciones particulares, siendo la moneda nacional la opción por defecto. Sin embargo, cuando se requiera que la cotización se realice en moneda extranjera, dicho requerimiento deberá estar debidamente justificado y documentado en el expediente respectivo.

Además, el artículo establece el criterio de comparación entre ofertas expresadas en distintas monedas. En estos casos, se ordena utilizar el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día de apertura de ofertas. Este criterio tiene como finalidad otorgar uniformidad y transparencia al análisis comparativo, permitiendo equiparar económicamente propuestas presentadas en monedas diferentes.

Un aspecto particularmente relevante para el análisis de la ejecución de pagos mediante el sistema E-SIDIF surge cuando la cotización se realiza en moneda extranjera, pero el pago se efectúa en moneda nacional. En tales situaciones, el decreto establece que el monto a desembolsar debe calcularse tomando como referencia el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de liberar la orden de pago o, alternativamente, al momento de la acreditación bancaria. Esta condición debe quedar definida previamente en el pliego.

Estas disposiciones normativas presentan una serie de desafíos operativos en el uso del sistema E-SIDIF, especialmente en lo que respecta al registro contable de la obligación, la imputación presupuestaria y la determinación del monto final a pagar. Las diferencias que puedan surgir entre el tipo de cambio al momento de la contratación y aquel vigente al momento del pago generan un desfase que puede afectar la trazabilidad financiera, la disponibilidad de crédito presupuestario y la precisión en la ejecución del gasto.

4.6 Cotizaciones por productos a importar.

El artículo 18 de la Disposición 63 - E/2016 regula las cotizaciones para productos a importar, con el fin de garantizar la transparencia y el cumplimiento de las normativas internacionales en las contrataciones públicas. Este artículo establece diversas condiciones para las cotizaciones de productos extranjeros, las cuales deben cumplirse en el marco de los procesos de adquisición realizados por la Administración Nacional. A continuación, se detallan las disposiciones clave de este artículo y su relevancia en la gestión de pagos en moneda extranjera.

1. Moneda de Cotización (Inciso a)

En primer lugar, el artículo establece que las cotizaciones deben realizarse en moneda extranjera cuando así lo indique el pliego de bases y condiciones particulares. Esto responde a la necesidad de ajustar las ofertas a la moneda del país de origen del bien o a una moneda que sea común en el comercio internacional, en el momento de la importación. La inclusión de esta disposición tiene un impacto directo en la comparación de ofertas, ya que permite que las cotizaciones se presenten en términos consistentes con las condiciones del mercado global, lo que facilita la competencia y transparencia en el proceso de contratación pública (Disposición 63 - E/2016, art. 18, inc. a).

2. Ajuste a los Términos Comerciales Internacionales (Inciso b)

El artículo 18 también señala que los pliegos de bases y condiciones particulares deben ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, como los establecidos en las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales - INCOTERMS". Los INCOTERMS son una serie de normas reconocidas internacionalmente que definen las responsabilidades y costos de las partes involucradas en una transacción comercial internacional, como el coste del transporte, los seguros, y el riesgo asociado al producto durante su transporte. Esta disposición asegura que las cotizaciones y las condiciones de los contratos sean claras y alineadas con las mejores prácticas comerciales internacionales, lo que facilita la ejecución de contratos sin conflictos (Disposición 63 - E/2016, art. 18, inc. b).

3. Condición C.I.F. por Defecto (Inciso c)

En cuanto a las condiciones de entrega, el artículo establece que, salvo estipulación en contrario, las cotizaciones deberán presentarse bajo la condición C.I.F. (Cost, Insurance and Freight), que implica que el precio ofertado debe incluir el costo de la mercancía, el seguro y el flete hasta el puerto de destino. Esta condición es la más común en las operaciones internacionales, ya que protege al comprador frente a riesgos durante el transporte. En este sentido, el uso de C.I.F. garantiza que la cotización sea integral, cubriendo todos los costos asociados a la importación hasta el punto de entrega acordado, lo que facilita la comparación de las ofertas (Disposición 63 - E/2016, art. 18, inc. c).

4. Cotización de Seguros y Fletes (Inciso d)

En aquellos casos en que la cotización se realice bajo la condición C.I.F., el artículo 18 requiere que se especifique la moneda de cotización para los seguros y fletes, y que estos costos se ajusten a lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares. Esta disposición asegura que los costos adicionales a la compra del bien, como los seguros y el transporte, estén claramente detallados y sean previsibles, lo que reduce el riesgo de sorpresas financieras durante el proceso de importación (Disposición 63 - E/2016, art. 18, inc. d).

5. Condición F.O.B. y Cálculo de Costos Adicionales (Inciso e)

En situaciones excepcionales en las que se acuerde que la cotización sea bajo la condición F.O.B. (Free On Board), el organismo contratante deberá calcular por separado los costos de los seguros y fletes para realizar una comparación precisa entre las ofertas. A diferencia de C.I.F., donde los costos adicionales están incluidos, en el caso de F.O.B. los costos de transporte y seguro deben ser asumidos por el comprador una vez que la mercancía ha sido cargada en el puerto de embarque. Este ajuste permite a la entidad contratante tener una visibilidad total de los costos involucrados y realizar una comparación justa entre las distintas ofertas recibidas (Disposición 63 - E/2016, art. 18, inc. e).

6. Plazos de Entrega (Inciso f)

En cuanto a los plazos de entrega, el artículo establece que, salvo indicación en contrario, se entenderá que el plazo de entrega se cumple cuando los bienes sean recibidos en el lugar indicado en el pliego de bases y condiciones particulares. Este aspecto es crucial para la planificación administrativa, ya que proporciona una referencia clara para el cumplimiento de los plazos contractuales. En este sentido, la normativa busca evitar discrepancias entre las partes en relación con los tiempos de entrega y la responsabilidad de cada una (Disposición 63 - E/2016, art. 18, inc. f).

7. Nacionalización o Desaduanamiento (Inciso g)

Finalmente, el artículo establece que, cuando el desaduanamiento o nacionalización del bien deba ser realizado por el organismo contratante, este proceso deberá llevarse a cabo después de la apertura de la carta de crédito o la instrumentación bancaria correspondiente. Este procedimiento asegura que el comprador se haga cargo de la tramitación de la nacionalización de los bienes importados, lo que puede incluir el pago de aranceles e impuestos aduaneros. Esta disposición es relevante para la correcta ejecución de las importaciones, ya que asegura que el proceso administrativo se realice de acuerdo con las normativas fiscales y aduaneras vigentes (Disposición 63 - E/2016, art. 18, inc. g).

4.7 Código Civil y Comercial de la Nación

El **Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 70/2023**, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 20 de diciembre de 2023 y publicado en el Boletín Oficial, introdujo una serie de reformas estructurales con el objetivo de desregular diversos aspectos del sistema jurídico, económico y social de la República Argentina. Entre sus múltiples disposiciones, este decreto modificó los artículos 765 y 766 del **Código Civil y Comercial de la Nación**, aprobado por la Ley N.º 26.994. Estas modificaciones inciden directamente en el régimen legal de las obligaciones dinerarias, especialmente en lo que respecta a las obligaciones pactadas en **moneda extranjera**. En su versión anterior, el artículo 765 preveía que “el deudor puede liberarse entregando el equivalente en moneda de curso legal”. Esta cláusula era interpretada doctrinaria y jurisprudencialmente como una habilitación al deudor para cancelar una obligación pactada en moneda extranjera (por ejemplo, dólares estadounidenses) mediante el pago en pesos argentinos, utilizando para ello la conversión al tipo de cambio oficial vigente. Esta disposición se había constituido en una protección al deudor ante la volatilidad del mercado cambiario

argentino, pero también generaba controversias contractuales en contextos inflacionarios y de depreciación de la moneda local.

A partir del DNU 70/2023, el nuevo texto del artículo 765 redefine el concepto de **obligación de dar dinero** al establecer que esta subsiste independientemente de que la moneda tenga o no curso legal en el país. El artículo en su versión reformada dispone: “Hay obligación de dar dinero cuando se debe cierta cantidad de moneda, tenga o no curso legal en la República Argentina. El deudor se libera entregando las cantidades comprometidas en la moneda pactada. Los jueces no pueden modificar la forma de pago ni la moneda acordada por las partes.” Esta redacción elimina toda posibilidad de que el deudor se libere entregando el equivalente en moneda de curso legal, reforzando así la obligación de cumplimiento en la **especie convenida contractualmente**.

Por su parte, el artículo 766, también reformulado, complementa el contenido del artículo anterior y refuerza la idea de la **autonomía de la voluntad** en materia obligacional. La nueva redacción establece que “el deudor debe entregar la cantidad correspondiente de la especie designada, tenga o no curso legal en la República Argentina”. Esta modificación convalida plenamente la validez de las obligaciones asumidas en moneda extranjera como dólares estadounidenses, euros, reales, entre otras, y exige su cumplimiento en la moneda acordada, sin que exista posibilidad legal de sustitución por otra divisa o por pesos argentinos. A su vez, se suprime toda referencia a un eventual equivalente o a una facultad de conversión, lo cual robustece la naturaleza **específica** de la prestación comprometida.

Estas reformas normativas introducidas por el DNU 70/2023 se fundamentan en la declaración de una situación de emergencia pública en múltiples materias —económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social— hasta el 31 de diciembre de 2025. La medida se sustenta en el argumento de que la vigencia de mecanismos de conversión obligatoria en moneda de curso legal desincentivaba la inversión, distorsionaba los contratos privados y generaba inseguridad jurídica en el tráfico económico.

Cabe señalar que estas modificaciones refuerzan el principio de **autonomía de la voluntad de las partes**, ya que impiden la intervención judicial para alterar el objeto o la modalidad de cumplimiento de una obligación contractual válidamente asumida. En consecuencia, los contratos que estipulen pagos en moneda extranjera deberán ser cumplidos conforme a los

términos expresamente pactados, sin posibilidad de liberación mediante el pago en pesos argentinos u otra forma sustitutiva, salvo que así lo establezca el propio contrato.

4.8 Emisión de Facturas en Moneda Extranjera según Normativa del A.R.C.A.

La Resolución General N.º 5616/2024 de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) introdujo modificaciones relevantes en el régimen de emisión de comprobantes fiscales en la República Argentina, habilitando expresamente la posibilidad de facturar operaciones en moneda extranjera, particularmente en dólares estadounidenses (USD). Esta normativa permite a los proveedores emitir facturas en divisas extranjeras, siempre que el pago correspondiente se realice en la misma moneda, con el objetivo de mantener la equivalencia monetaria entre el monto facturado y el efectivamente percibido (ARCA, 2024). De este modo, se busca adecuar el régimen fiscal argentino a los estándares internacionales y facilitar las operaciones comerciales con actores económicos extranjeros o domiciliados en el exterior.

La normativa establece que, para las operaciones realizadas en moneda extranjera, se debe consignar en la factura el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina (BNA) correspondiente al día hábil inmediato anterior al de la emisión del comprobante (AFIP, 2024). Este tipo de cambio constituye el valor oficial de referencia para la conversión a moneda nacional a efectos contables e impositivos. En el caso de que la moneda extranjera utilizada no cuente con cotización oficial en el BNA, el emisor deberá declarar manualmente el tipo de cambio utilizado para la operación, lo cual será considerado válido a efectos de fiscalización.

Los comprobantes alcanzados por esta disposición son las facturas clase A, B y C — correspondientes a operaciones dentro del mercado interno—, así como las facturas clase E, que se utilizan en operaciones de exportación. También incluye tiques, notas de débito y de crédito, siempre que cumplan con los requisitos de documentación establecidos por ARCA (AFIP, 2024). La implementación de esta medida contempla, además, la adecuación de los sistemas electrónicos oficiales de emisión de comprobantes fiscales, tales como “Comprobantes en Línea”, “Facturador Móvil” y los “Web Services” utilizados por grandes contribuyentes. Estos sistemas incorporarán automáticamente el tipo de cambio oficial aplicable, conforme al cronograma de implementación previsto.

Dicho cronograma establece tres etapas: la primera, con vigencia a partir del 15 de enero de 2025, corresponde a los usuarios del sistema “Comprobantes en Línea”; la segunda, a partir del

5 de marzo de 2025, comprende a los contribuyentes que utilicen “Facturador Móvil” y “Facturador”; y la tercera, que inicia el 15 de abril de 2025, se aplica a quienes facturan mediante los “Web Services” (AFIP, 2024). Hasta tanto se implemente la automatización plena, los emisores deberán ingresar manualmente el tipo de cambio correspondiente al momento de emisión.

Es importante señalar que esta disposición no resulta aplicable cuando la factura se emite en pesos argentinos y el pago se recibe en moneda extranjera. En estos casos, se mantiene el régimen anterior, y el emisor debe realizar la conversión del monto recibido a pesos argentinos, utilizando el tipo de cambio vigente al momento del cobro (AFIP, 2024). Asimismo, ARCA ha dispuesto la publicación diaria de un listado de monedas que registran cotización oficial en el Banco de la Nación Argentina en el micrositio de Factura Electrónica, con el objetivo de facilitar la aplicación práctica de la normativa y brindar seguridad jurídica a los contribuyentes.

4.9 Los Plazos de Pago del Gasto Público

En el circuito del gasto público nacional, la etapa del pago constituye la culminación del proceso presupuestario, en la que el Estado efectiviza la cancelación de sus obligaciones económicas previamente comprometidas y devengadas. Esta etapa, que se ejecuta a través del sistema e-SIDIF, queda sujeta tanto a la disponibilidad financiera como a los lineamientos técnicos y operativos establecidos por la Tesorería General de la Nación (TGN), órgano central del sistema de tesorería del Sector Público Nacional.

En este sentido, la TGN ha establecido un procedimiento específico respecto a la cancelación de Órdenes de Pago (OP) a proveedores. Según lo comunicado por medio de la Circular N° 10 TGN se indica que:

“A partir del mes en curso y en función al Programa Mensual de Caja aprobado por la Secretaría de Hacienda, se procederá a cancelar las Órdenes de Pago a proveedores que emitan los SAF dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a su ‘aceptación en TGN’, siempre y cuando se encontraren vencidas. Dicho plazo se aplicará exclusivamente entre el cuarto y el penúltimo día hábil de cada mes; fuera de dicho período se priorizarán las cancelaciones de pago de haberes”.

Esta disposición tiene un impacto operativo directo en la dinámica del gasto presupuestario. En primer lugar, establece un período acotado para la tramitación efectiva de pagos a proveedores, lo cual obliga a los SAF a planificar con precisión los tiempos de ingreso y aceptación de las OP en la TGN. Asimismo, el hecho de que solo se procesen aquellas que se encuentren vencidas refuerza la necesidad de una adecuada coordinación con los proveedores y un control riguroso de los plazos contractuales.

En segundo lugar, cuando se trata de pagos en moneda extranjera, este régimen temporal introduce una dimensión crítica: la posibilidad de que transcurran varios días entre la registración del devengado y la efectiva cancelación expone a los organismos a fluctuaciones del tipo de cambio. Esto puede dar lugar a diferencias de cambio negativas o positivas que deben ser regularizadas contablemente, muchas veces mediante la emisión de comprobantes adicionales y ajustes presupuestarios.

Por otro lado, la TGN también dispone herramientas de gestión y seguimiento para los SAF, como la consulta de Deuda Exigible dentro del sistema e-SIDIF. Esta función permite parametrizar la búsqueda por fecha de aceptación en la TGN, facilitando así un control interno previo al pago, como por ejemplo, la verificación del estado impositivo del proveedor o la identificación de inconsistencias que podrían retrasar el proceso.

Complementariamente, en el marco de las competencias establecidas por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, así como por el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007, se aprobó una disposición conjunta emitida por la Contaduría General de la Nación y la Subtesorería General de la Nación, que reglamenta el procedimiento de pago por Transferencia Inmediata a beneficiarios con cuentas bancarias en el sistema financiero argentino.

Esta normativa se enmarca dentro de las acciones previstas en la Resolución N° 280 del 13 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, cuyo objetivo central consiste en optimizar los procesos de cancelación de obligaciones por parte del Estado nacional, asegurando la acreditación inmediata de los fondos transferidos.

La disposición establece que los pagos realizados bajo esta modalidad se efectuarán con débito de la Cuenta Única del Tesoro, específicamente de la Cuenta N° 3855/19 radicada en la Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina (BNA), institución autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía. Las transferencias se acreditarán automáticamente en las cuentas

bancarias de los beneficiarios, de acuerdo con los parámetros definidos en el convenio suscripto entre la Secretaría de Hacienda y el BNA en diciembre de 2022, que formaliza el uso del Servicio de Interoperabilidad para tales fines.

La habilitación para operar con esta modalidad se implementa de forma progresiva. La Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación, ambas dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto, serán las encargadas de comunicar la habilitación de los Servicios Administrativos Financieros (SAF) que operen en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF). Esta comunicación se realizará mediante Informe de Firma Conjunta, a través del módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), o por correo electrónico institucional en aquellos casos donde el organismo no opere en GDE.

A los efectos de identificar correctamente los pagos, se establece que los SAF habilitados deberán incorporar en el Resumen de Liquidación de las Órdenes de Pago, los conceptos de pago definidos por el Banco Central de la República Argentina en su Comunicación “A” 6551 y sus normas complementarias. Esta disposición responde a la necesidad de precisar el origen de los fondos transferidos, conforme a lo dispuesto por el BCRA en su normativa sobre el Sistema Nacional de Pagos. La incorporación de estos conceptos es responsabilidad exclusiva del SAF que emita la Orden de Pago.

Asimismo, la disposición permite la utilización de esta modalidad para cancelar Órdenes de Pago con saldo impago, siempre que se haya incorporado el concepto de pago correspondiente. En caso contrario, se continuará operando con la modalidad tradicional de compensación bancaria, conforme al convenio de pago del 11 de noviembre de 2010 y su adenda del 28 de julio de 2015, suscriptos entre la Secretaría de Hacienda y el BNA.

El procedimiento operativo se inicia con la selección de las Órdenes de Pago por parte del Servicio Pagador, que podrá ser el SAF o la Tesorería General de la Nación. Una vez confirmados los comprobantes de pago, el sistema e-SIDIF genera automáticamente el medio de pago correspondiente a la Red CUT mediante Transferencia Bancaria con acreditación inmediata (TRI). Posteriormente, la Tesorería General de la Nación emite los medios de pago mediante Transferencias Electrónicas de Pago (TEP) en estado “Pendiente”, y seguidamente ejecuta su transmisión a través del servicio de interoperabilidad del BNA, instancia en la cual la TEP pasa al estado “En proceso”.

Una vez transmitido el medio de pago, el servicio de interoperabilidad del Banco de la Nación Argentina efectúa automáticamente el débito en la cuenta oficial y acredita los fondos en la cuenta bancaria del beneficiario. Cuando esta operación se completa exitosamente, la TEP adopta el estado de “Acreditada”. En esta instancia, no es posible revertir la operación. En caso de errores o inconsistencias, la TEP queda en estado “Pendiente”, permitiendo su reenvío o eventual anulación por parte de la Tesorería. Si se produce una anulación, la TEP pasa al estado “Anulado” y el comprobante de pago debe ser también anulado.

Por último, la disposición contempla la posibilidad de que una TEP sea rechazada en caso de inconsistencias insalvables con los datos de las cuentas receptoras, lo cual genera la anulación del medio de pago correspondiente. Las consultas operativas vinculadas con este procedimiento pueden canalizarse mediante la casilla de correo electrónico oficial de la Tesorería General de la Nación.

4.10 Procedimiento de Rendición de Gastos a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en la Armada Argentina

Con el objetivo de modernizar la gestión financiera, agilizar los procesos administrativos y avanzar en la política de despapelización del Estado, en el año 2023 la Armada Argentina implementó un nuevo procedimiento para la rendición de gastos mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Este sistema, que ya era utilizado en otras áreas del Sector Público Nacional, se adaptó a las necesidades específicas de la Armada para canalizar electrónicamente las etapas de compromiso, devengado y justificación de los gastos ejecutados por los distintos destinos, especialmente aquellos que se cancelan a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUTE).

El procedimiento establece un circuito digital uniforme y trazable para la confección, firma y elevación de documentos respaldatorios a través del módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO), así como para la generación y pase de los expedientes electrónicos mediante el GDE. Su implementación responde no solo a un requerimiento técnico-administrativo, sino también a una necesidad operativa concreta: reducir los tiempos de tramitación y minimizar los riesgos derivados de la volatilidad cambiaria en pagos en moneda extranjera, aspecto especialmente relevante en el contexto de esta investigación.

1. Tramitación de la documentación a comprometer

En esta primera etapa, el organismo ejecutor inicia la rendición de los gastos a comprometer mediante las siguientes acciones:

Generación del formulario "Detalle de Documentación a Comprometer / Devengar (CUTE)" en el sistema CONTARA, que luego es guardado en formato PDF.

Descarga del archivo digital correspondiente, también desde CONTARA.

Creación de un documento tipo "Informe Gráfico de Firma Conjunta" (IFGFC) en el módulo GEDO del GDE, en el que se adjunta el archivo CUTE. Este documento debe ser firmado digitalmente por el Jefe de Tesorería, Jefe de Abastecimientos y el Jefe de Unidad o Director.

Incorporación de la Orden de Compra (OC) o Solicitud de Provisión (SPR) vinculada, ya sea generada desde el sistema COMPR.AR o adjuntada manualmente como Informe Gráfico (IFGRA), según corresponda.

Creación del Expediente Electrónico (E.E.) en GDE con motivo interno tipo COM (Compromiso), y motivo externo "CUTE".

Vinculación de los documentos IFGFC e IFGRA al expediente.

Elevación del expediente electrónico al Servicio Administrativo Financiero (SIAF) de la Armada, mediante su pase en el ecosistema "APN" al sector "RENDICIONES-SIAF" de la repartición "DGAF#ARA".

2. Tramitación de la documentación a devengar (excepto Bienes de Uso – Inciso 4)

En esta segunda instancia, el procedimiento se orienta a la rendición de gastos ya ejecutados, cuyo devengado debe ser registrado:

Al igual que en el compromiso, se genera el formulario CUTE en CONTARA y se procesa como IFGFC en GEDO.

Se confecciona un documento tipo "Factura" (FACTU) por cada comprobante comercial recibido, al que se le embebe el acta de recepción correspondiente (ACTA o ACTFC).

Se crea un nuevo Expediente Electrónico, con motivo interno tipo DEV o CYD (devengado o compromiso y devengado), y motivo externo “CUTE”.

Se vinculan los documentos IFGFC y FACTU al expediente.

Finalmente, el expediente es remitido al SIAF, siguiendo el mismo circuito de pase por GDE.

3. Consideraciones operativas

Durante un período de transición, se mantiene habilitado el sistema tradicional de rendiciones en soporte papel, hasta la finalización del trimestre vigente.

Es imprescindible, previo al envío de documentación que afecte la etapa de compromiso, verificar que la unidad componente cuente con saldo de crédito presupuestario suficiente, validado en los sistemas SIPA y DISCOVERER.

La firma digital y la correcta carga de referencias y nomenclaturas en los documentos GEDO son aspectos clave para garantizar la trazabilidad y aprobación del expediente.

4. Impacto en la gestión financiera

La incorporación del GDE a los procedimientos de rendición de gastos constituye un avance relevante en la modernización del circuito de ejecución presupuestaria, en tanto:

Reduce los tiempos de tramitación.

Minimiza los errores y omisiones documentales.

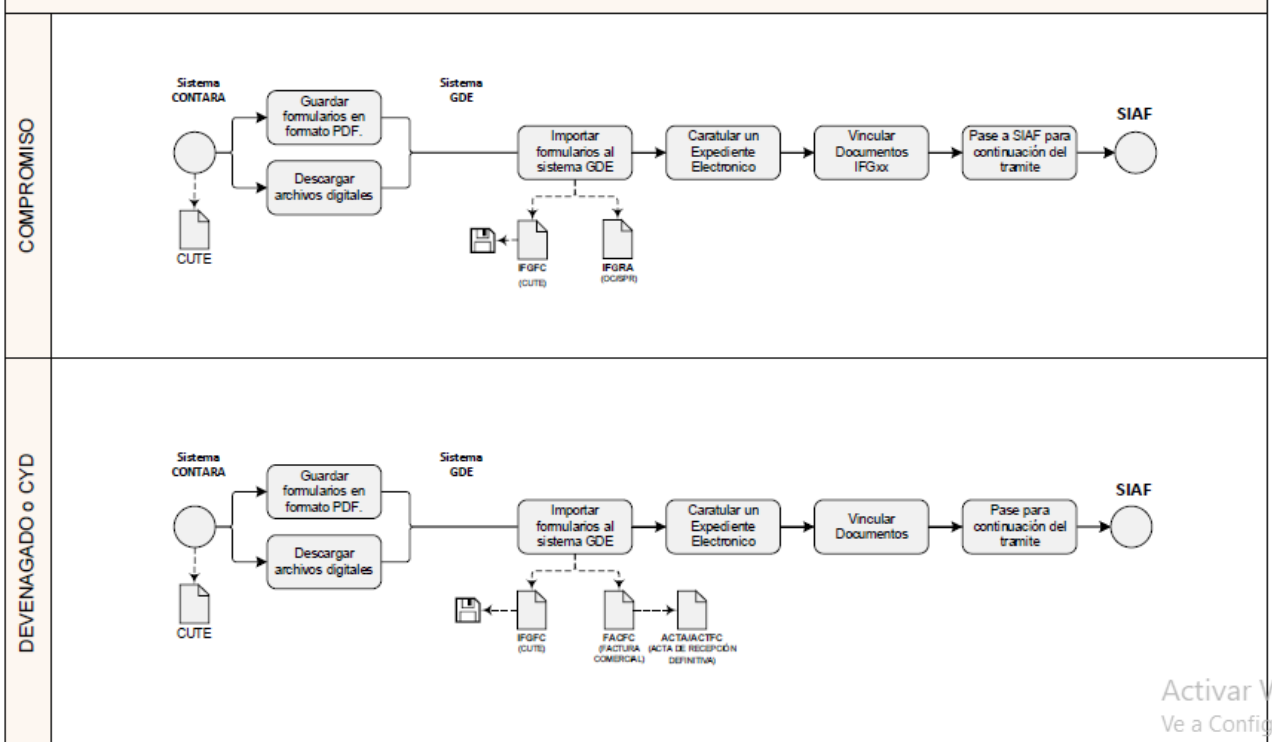
Permite un control más riguroso sobre los estados del expediente.

Favorece la integración con otros sistemas (COMPR.AR, CONTARA, SIPA, e-SIDIF).

En el marco de los objetivos de esta investigación, la digitalización del proceso de rendición contribuye de forma directa a acortar los plazos entre las etapas del circuito del gasto, disminuyendo así la exposición a diferencias de cambio en operaciones en moneda extranjera, y facilitando el cumplimiento oportuno de las obligaciones del Estado con sus proveedores.

Proceso administrativo para efectuar rendiciones de Gastos a cancelar por la Cuenta Única del Tesoro (CUTE) por medio del Sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).

TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EFECTUADA POR ORGANISMO QUE RINDE



Activar V
Ve a Config

5. CONCLUSIÓN

El análisis desarrollado a lo largo del presente trabajo evidencia con claridad que las diferencias de cambio que afectan negativamente la gestión de pagos en moneda extranjera en el ámbito de la Armada Argentina tienen su origen, en gran medida, en los desfases temporales existentes entre las distintas etapas del circuito de ejecución del gasto: compromiso, devengado y pago. Esta problemática se ve agravada por la volatilidad cambiaria del contexto económico argentino y por las limitaciones técnicas y procedimentales del sistema E-SIDIF.

A lo largo del diagnóstico realizado, se observó que si bien el sistema e-SIDIF permite registrar con precisión las operaciones presupuestarias y contables, no contempla una funcionalidad automatizada que actualice el tipo de cambio entre la emisión de la orden de compra y el momento del pago. Esta carencia técnica se traduce en que muchas operaciones registradas en pesos sobre la base de un tipo de cambio determinado deben ser finalmente abonadas con un valor diferente, en función de la cotización de la moneda extranjera al momento de la transferencia efectiva de fondos. Esto genera, de manera inevitable, diferencias de cambio que deben ser absorbidas por el organismo, registradas contablemente y, en muchos casos, justificadas ante proveedores que reclaman por montos inferiores a los contratados.

La magnitud de este problema no es menor. En primer lugar, impacta directamente sobre la transparencia y trazabilidad de los pagos, pilares fundamentales de la administración financiera pública según lo establece la Ley N.º 24.156. En segundo término, genera una carga administrativa significativa, ya que obliga a los Servicios Administrativos Financieros (SAF) a emitir comprobantes adicionales para regularizar dichas diferencias, afectando tanto los tiempos de gestión como la eficiencia operativa del organismo.

Frente a este escenario, uno de los ejes de intervención más efectivos que se identifican es la **reducción del tiempo entre la registración del compromiso, el devengado y la cancelación del pago**. La prolongación de estos intervalos expone a la gestión financiera a un mayor riesgo cambiario, mientras que una ejecución más rápida y coordinada contribuye a minimizar las variaciones entre el tipo de cambio originalmente contemplado y el finalmente aplicado. Esta estrategia, si bien no elimina la exposición cambiaria, la reduce a un margen tolerable que puede ser absorbido por la administración sin comprometer la integridad presupuestaria ni la relación con los proveedores.

Implementar esta mejora implica trabajar sobre tres planos fundamentales: el normativo, el organizacional y el tecnológico. En lo normativo, es necesario establecer protocolos internos que definan plazos máximos entre la carga del compromiso y la generación del devengado, así como entre este último y la emisión de la orden de pago. En lo organizacional, se requiere fortalecer la coordinación entre las áreas de contrataciones, contabilidad y tesorería, generando circuitos de trabajo integrados y con prioridades bien definidas para los pagos en moneda extranjera. Finalmente, en lo tecnológico, se impone la necesidad de adecuar las herramientas informáticas disponibles—incluido el e-SIDIF— para facilitar el seguimiento de estos plazos y alertar automáticamente sobre posibles desviaciones.

Una intervención eficiente también debe contemplar la capacitación del personal involucrado en el circuito de gasto, ya que son estos agentes quienes finalmente ejecutan las operaciones y pueden contribuir significativamente a la reducción de los plazos si cuentan con los conocimientos y herramientas adecuadas. En este sentido, la estandarización de criterios, la difusión de buenas prácticas y la implementación de un sistema de monitoreo permanente sobre los plazos de ejecución pueden marcar una diferencia sustancial.

En definitiva, el análisis realizado permite afirmar que **la clave para disminuir las diferencias de cambio radica en acortar los tiempos de ejecución entre las distintas etapas del gasto público**. Si bien existen limitaciones estructurales y normativas que deben ser abordadas a nivel central, muchas de las mejoras necesarias pueden implementarse desde los propios Servicios Administrativos Financieros mediante una gestión más dinámica, coordinada y proactiva. Reducir las diferencias de cambio no solo significa ahorrar recursos públicos, sino también fortalecer la eficiencia, la previsibilidad y la confiabilidad del Estado frente a sus contratistas, contribuyendo así a una gestión pública más sólida y profesional.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Normativa general:

- República Argentina. (1992). *Ley N.º 24.156: Administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional.* Infoleg. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/554/texact.htm>
[Infoleg+14Infoleg+14Infoleg+14](#)
- República Argentina. (2001). *Decreto N.º 1.023/2001: Régimen general de contrataciones de la administración nacional.* Infoleg. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/68396/texact.htm>
[Infoleg+1Infoleg+1](#)
- República Argentina. (2016). *Decreto N.º 1.030/2016: Aprueba la reglamentación del Decreto N.º 1.023/2001.* Infoleg. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265506/texact.htm>
[Infoleg+14Infoleg+14Infoleg+14](#)
- Oficina Nacional de Contrataciones. (2016). *Disposición N.º 62-E/2016: Aprueba el manual de procedimiento para las contrataciones que se gestionen aplicando el Decreto N.º 1.023/2001.* Infoleg. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265967/norma.htm>
[Infoleg+2Infoleg+2Infoleg+2](#)
- Oficina Nacional de Contrataciones. (2016). *Disposición N.º 63-E/2016: Aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.* Infoleg. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265968/norma.htm>
[Infoleg+14Infoleg+14Infoleg+14](#)
- Oficina Nacional de Contrataciones. (2016). *Disposición N.º 64-E/2016.*
- Oficina Nacional de Contrataciones. (2016). *Disposición N.º 65-E/2016.*
- Oficina Nacional de Contrataciones. (2018). *Comunicación General N.º 101/2018: Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR".*
- República Argentina. (2018). *Decreto N.º 963/2018: Modificación del Decreto N.º 1.030/2016.* Infoleg. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/315747/norma.htm>
[Infoleg+14Infoleg+14Infoleg+14](#)

Cuenta Única del Tesoro (CUTE):

- República Argentina. (1994). *Ley N.º 24.447: Presupuesto General para el ejercicio 1995. Implementación de la Cuenta Única del Tesoro.* Infoleg.

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/790/norma.htm>

[Infoleg+1](#)[Infoleg+1](#)

- República Argentina. (1994). *Decreto N.º 1.545/1994: Establece la puesta en operación del Sistema de Cuenta Única del Tesoro.* Infoleg. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/10000-14999/13029/norma.htm>[Infoleg](#)
- República Argentina. (1994). *Decreto N.º 2.360/1994: Modifica los plazos de entrada en vigencia del Sistema de Cuenta Única del Tesoro.*
- República Argentina. (2007). *Decreto N.º 1.344/2007: Reglamento de la Ley N.º 24.156. Establece el Sistema de la Cuenta Única del Tesoro.* Infoleg. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/130000-134999/133006/texact.htm>
[Infoleg](#)
- Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. (1995). *Resolución N.º 270/1995: Aprueba normas para la incorporación de los Servicios Administrativo Financieros al Sistema de Cuenta Única del Tesoro.*